

COMPROBANTE DE EGRESO
ALCALDIA DE PASTO

NIT: 891280000

FAX: 7222624

No. 2026004028

Fecha: 21/abr./2026

A Favor de COMERCIAL COPEX SAS	CC. O Nit: 901110625
Dirección: MZ A CA 17 BRR CIUDAD REAL	Telefonos: 3217214266
Código Postal 999999	
Banco: AV. VILLAS 201498672 RED ESCUELAS FORMACION MUSICAL ORQUESTAS VIVAS 2025	
Cheque No. ELECTRONICO	Por valor de: \$ 35,426,099.88
Valor en letras: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CTVS.MC.	
Detalle: Canc. O.Pago 2025018137,2025018138	
Concepto: - -	

Orden de pago No.: 0

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilida d	Registro presupuestal	Codigo	Nombre de la cuenta	Cod DANE	Valor
2025004666	2025006228	4.3.2.02.01.002 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / Otras trans gob Premios e incentivos / FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL V / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTA	9999999999999999 99	6,100,000.00
2025004666	2025006228	4.3.2.02.02.006 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Otras trans gob Premios e incentivos / FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL V / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBER	9999999999999999 99	22,400,000.00
2025004666	2025006531	4.3.2.02.02.008 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Otras trans gob Premios e incentivos / FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL V / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECI MIENTODELAEDUCACIONINICIAL	83990	8,799,999.88

ALCALDIA MUNICIPAL PASTO
CIRO ELECTRONICO

BANCO: _____	Nº APROBACION: 22 APR 2026
FECHA: _____	
TESORERA: FANNY YOLANDA PAZ OJEDA.	

PAGADOR

Firma Beneficiario
c.c ó Nit:

2021004666	2025006228	4.3.2.02.02.008 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Otras trans gob Premios e incentivos / FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL V / EDUCACIÓN / EDUCACIONCALIDAD,COBERTURAYFORTALECIMIENTODELAEDUCACIONINICIAL	84321	2,700,000.00
------------	------------	--	---	-------	--------------

TOTAL

39,999,999.88

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24010102	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	31,200,000.00	00.00
24010102	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	8,799,999.88	00.00
1110060723	Av. Villas 201498672 Red Escuelas Formacion Musical Orquestas vivas 20	00.00	35,426,099.88
24072201	Estampilla Procultura / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	00.00	747,300.00
24072202	Estampilla Adulto Mayor / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	00.00	1,121,000.00
24072203	Estampilla Udenar / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	00.00	187,000.00
24072204	Estampilla Proelectrificación Rural / Nivel Central / COMERCIAL COPEX S	00.00	187,000.00
24360501	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	00.00	1,494,600.00
24362501	Impuesto a las ventas retenido pendiente de consignar / Nivel Central / CO	00.00	239,000.00
24362701	Retención de impuesto de industria y comercio / Nivel Central / COMERCIA	00.00	224,000.00
24404001	Tasa Pro Deporte y Recreacion / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	00.00	374,000.00

TOTAL

39,999,999.88

39,999,999.88

Elaboro: WPEREZ

FANNY YOLANDA PAZ OJEDA.
TESORERA

PAGADOR

Firma Beneficiario
c.c ó Nit:

ORDEN DE PAGO



ALCALDÍA DE PASTO

No.: 2025018137
Fecha: 31/dic./2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre	COMERCIAL COPEX SAS
CC o Nit:	901110625 Teléfonos: 3217214266
Dirección:	MZ A CA 17 BRR CIUDAD REAL
Detalle:	OPS 20254629 1 PAGO OPERADOR TURISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACION MUSICAL DEL MUNICIPIO DE PASTO...
Concepto:	

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Certificado de Disponibilidad	Registro Presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2025004666	2025006228	2.3.2.02.01.002 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Otras trans gob Premios e incentivos	6,100,000.00
2025004666	2025006228	2.3.2.02.02.006 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Otras trans gob Premios e incentivos	22,400,000.00
2025004666	2025006228	2.3.2.02.02.008 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Otras trans gob Premios e incentivos	2,700,000.00
TOTAL				31,200,000.00

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Cost	Débito	Crédito
55010580	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	18	31,200,000.00	00.00
24010102	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	18	00.00	31,200,000.00

Sumas Iguales 31,200,000.00 31,200,000.00

Elaboro: lenriquez

Neto a Pagar : \$ 31,200,000.00

Valor Neto a pagar en letras: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC.

 ROSA MARIA SOTELO D. - SECRETARIA DE HACIENDA	 MARIA VICTORIA MARTINEZ R. - JEFE DE CONTABILIDAD
---	---



NOMBRE DEL FORMATO

CERTIFICACIÓN PAGO DE CUENTAS

VIGENCIA
02-Ene-19

VERSIÓN
04

CODIGO
GF-F-007

CONSECUTIVO

No. DE LISTA:

No. DE ORDEN :

1. El suscrito Secretario de Educación Municipal de Pasto

CERTIFICA

2. NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL
VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

3. El (a) contratista, relacionado a continuación, cumplió las obligaciones contractuales estipuladas en el :

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

No. CONTRATO: 20254629

Los documentos soportes del informe anexo reposan en esta dependencia y están al acceso de cualquier revisión.

4. OTRO TIPO DE DESEMBOLSO:

TRANSFERENCIA:

SERVICIOS PUBLICOS :

PRESTACIONES SOCIALES :

OTROS :

5. CONTRATISTA/ BENEFICIARIO: COMERCIAL
COPEX SAS

6. C.C. /NIT: 901110625-3

7. VALOR DEL CONTRATO/PAGO: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

8. \$ 31.200.000

9. VALOR ADICIONAL AL CONTRATO: \$ 8.800.000
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

10. VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 40.000.000
CUARENTA MILLONES DE PESOS

11. FECHA INICIO
03/12/2025

12. FECHA TERMINACION
31/12/2025

13. FECHA DE SUSPENSIÓN

14. FECHA DE REINICIO

15. OBJETO DE CONTRATO: El contratista se compromete con el municipio de pasto a prestar el servicio de operador logístico para la ejecución de las actividades de la red de escuelas de formación musical del municipio, en atención al estímulo obtenido por la red en la convocatoria "orquestas vivas". sem-299

16. VALOR Y FORMA DE PAGO

FECHA DEL PERIODO
A PAGAR
dd/mm/aa al dd/mm/aa
03/12/2025 a
05/12/2025

NUMERO DE
PAGO PARCIAL
(letras)

VALOR A PAGAR
(En números)

VALOR A PAGAR
(En letras)

TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS
MIL PESOS M/L

VALOR EJECUTADO
(Acumulado)

\$ 31.200.000

TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L

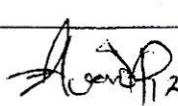
SALDO POR EJECUTAR

\$ 8.800.000

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CERTIFICACIÓN PAGO DE CUENTAS			
	VIGENCIA 02-Ene-19	VERSIÓN 04	CODIGO GF-F-007	CONSECUTIVO

17. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025004666	DE FECHA: 11/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025006228	DE FECHA: 03/12/2025	VALOR: \$ 31.200.000
RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.01.002	VALOR A AFECTAR: \$ 6.100.000	
RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.006	VALOR A AFECTAR: \$ 22.400.000	
RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.008	VALOR A AFECTAR: \$ 2.700.000	
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL(a) CONTRATISTA DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO: QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL CONTIENEN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y/O APORTES PARAFISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PAGO. (CUANDO EL CONTRATO LO AMERITE)		 EL CONTRATISTA O BENEFICIARIO DEL PAGO COMERCIAL COPEX SAS
 EL SUPERVISOR ÁLVARO HERNÁN RODRÍGUEZ NASPIRAN SUBSECRETARIO DE COBERTURA		

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025


 PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Espacio exclusivo para el diligenciamiento de la Secretaría de Hacienda

Revisó: _____
 Cargo: _____
 Fecha: _____

ANEXOS

Anexar estampillas. (Son exentas de anexar estampillas las actuaciones contempladas en los artículos 202, 219 y 236 del Estatuto Tributario Municipal.) Informe consolidado de actividades, Recibos de pago de salud, pensión y otros cuando el contrato lo amerite.



MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



Liquidación No. **1300675953**

PIN No. **20395216**

Solicitante **COMERCIAL COPEX SAS**

Acto gravado

Identificación **901110625**

Estampillas Cuenta Contratista - - 20254629 PRIM
PAGO

Correo electrónico **daniel_nogue@hotmail.com**

Departamento **NARIÑO**

Municipio **PASTO**

Fecha solicitud **2025-12-30**

Fecha vence **2026-01-04**

Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,500
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 3,600



Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

20395216

Total \$ **\$ 5,100**

**Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE**
Fecha de Pago: 2025-12-30



MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



Liquidación No. **1300675953**

PIN No. **20395216**

Solicitante **COMERCIAL COPEX SAS**

Acto gravado

Identificación **901110625**

Estampillas Cuenta Contratista - - 20254629 PRIM
PAGO

Correo electrónico **daniel_nogue@hotmail.com**

Departamento **NARIÑO**

Municipio **PASTO**

Fecha solicitud **2025-12-30**

Fecha vence **2026-01-04**

Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,500
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 3,600



Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

20395216

Total \$ **\$ 5,100**

**Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE**

Fecha de Pago: 2025-12-30



COMERCIAL COPEX S.A.S.
NIT 901.110.625-3
CALLE 20A No.43-22
MORASURCO
Tel: (032) 7318286
Pasto - Colombia
contabilidadcopex2022@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FV 212

Señores MUNICIPIO DE PASTO
NIT 891.280.000-3 Teléfono (032) 7244326
Dirección CRA 28 No. 16 - 05 BRR SAN ANDRES Ciudad Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 05/12/2025, 18:25
Expedición 05/12/2025, 18:25
Vencimiento 09/12/2025

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Imppto. Cargo	Valor Imppto.Cargo	Vr. Total
1	1.00	Transporte de los 72 estudiantes y 18 docentes para un total de 90 integrantes de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM. 3 Buses. - Transporte ida y vuelta Pasto - Puerres	2,000,000.00	2,000,000.00	0 %	0.00	2,000,000.00
2	1.00	Sonido para concierto	1,176,470.59	1,176,470.59	19 %	223,529.41	1,400,000.00
3	1.00	Transporte de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM con 4 ayudantes	850,000.00	850,000.00	0 %	0.00	850,000.00
4	98.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones, caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanas de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	1,088,888.89	8 %	87,111.11	1,176,000.00
5	98.00	Almuerzo en el municipio donde se desarrolla el evento que contenga entrada caliente (sopa), plato fuerte (1 carne roja o blanca), porción de arroz, ensalada, papa, jugo de fruta.	27,777.78	2,722,222.22	8 %	217,777.78	2,940,000.00
6	98.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones, caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanas de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	1,088,888.89	8 %	87,111.11	1,176,000.00
7	1.00	Alquiler Teatro Imperial en la ciudad de Pasto, escenario para ubicar 90 músicos en escena, 2 camerinos para artistas.	2,184,873.95	2,184,873.95	19 %	415,126.05	2,600,000.00
8	1.00	Transporte de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM con 4 ayudantes	850,000.00	850,000.00	0 %	0.00	850,000.00
9	78.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones, caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanas de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	866,666.67	8 %	69,333.33	936,000.00
10	50.00	Cena en el municipio donde se desarrolla el evento que contenga entrada caliente (sopa), plato fuerte (1 carne roja o blanca), porción de arroz, ensalada, papa, jugo de fruta.	27,777.78	1,388,888.89	8 %	111,111.11	1,500,000.00
11	1.00	Transporte de los 90 músicos y docentes de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM. 3 Buses - Transporte ida y vuelta Pasto - Ancuya	2,000,000.00	2,000,000.00	0 %	0.00	2,000,000.00
12	1.00	Transporte de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM con 4 ayudantes	850,000.00	850,000.00	0 %	0.00	850,000.00
13	98.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones, caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanas de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	1,088,888.89	8 %	87,111.11	1,176,000.00
14	98.00	Almuerzo en el municipio donde se desarrolla el evento que contenga entrada caliente (sopa), plato fuerte (1 carne roja o blanca), porción de arroz, ensalada, papa, jugo de fruta.	27,777.78	2,722,222.22	8 %	217,777.78	2,940,000.00
15	98.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones, caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanas de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	1,088,888.89	8 %	87,111.11	1,176,000.00
16	1.00	Alquiler de la Tarima y el sonido para el concierto que se realizará en el municipio de Ancuya	1,176,470.59	1,176,470.59	19 %	223,529.41	1,400,000.00
17	1.00	Transporte de los 90 músicos y docentes de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM. 3 Buses - transporte ida y vuelta Pasto - Genoy	1,250,000.00	1,250,000.00	0 %	0.00	1,250,000.00
18	1.00	Transporte de los instrumentos de la Orquesta Sinfónica Infantil de la REFM	500,000.00	500,000.00	0 %	0.00	500,000.00
19	1.00	Alquiler de la Tarima y el sonido para el concierto que se realizará en el corregimiento de Genoy.	1,176,470.59	1,176,470.59	19 %	223,529.41	1,400,000.00

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
20	90.00	Refrigerio que contenga las siguientes características: Bebida de 200 ml con las opciones ,caliente (café o chocolate) o bebida fría (jugo natural) con un acompañante (empanés de pollo, almojábana, buñuelo o similares).	11,111.11	1,000,000.00	8 %	80,000.00	1,080,000.00
21	1.00	Arreglos de música Colombiana para la Orquesta Sinfónica de la Red de Escuelas de Formación Musical	2,000,000.00	2,000,000.00	0 %	0.00	2,000,000.00

Total items: 21

Total Bruto 29,069,841.28

Valor en Letras:

Servicios IVA 19% 1,085,714.28

Treinta y un millones doscientos mil pesos m/cie

Impoconsumo 8% 1,044,444.44

Forma de pago:

Total a Pagar 31,200,000.00

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-09 por \$ 31,200,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764095164049 aprobado en 20250703 prefijo FV desde el número 201 al 500 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 5621 Catering para eventos Tarifa 6

CUFE: fe5cee1c353aeaaed428a82134738d125fb1cb5eeb401dcabea53d01a73b86eda04d14048a8596f7da278dfd7486214b

PROCESO CONTRATACIÓN			
NOMBRE DEL FORMATO			
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
07-Abr-14	02	CO-F-023	

SECRETARIO DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA
AL DE PASTO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE SE
RELACIONA A CONTINUACIÓN,

CERTIFICA:

comercial COPEX SAS, identificada NIT. 901110625-3, cumplió a
ra satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato No.
de diciembre de 2025, suscrito con el Municipio de Pasto.

certificación del citado contrato a los treinta (30) días del mes de
veinticinco (2025).



ALVARO HERNAN RODRIGEZ NASPIRAN
SUBSECRETARIO DE COBERTURA

Das Zusammenfassen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901119625	3	COMERCIAL COREX	B MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 44-220A-18 MORAGUERO	PASTO-HABIDO	7164950	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1981052186	949526865	E	2025/12/05	2025/12/04	BANCOLOMBIA	0	\$332.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901110925	2	COMERCIAL COPEX	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 44#26A-18 MORASURCO	PASTO-NAJAHIO	734-690	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-11	2025-12	1981052136	5495068865	E	2025/12/05	2025/12/04	BANCOLOMBIA	0	\$332,300

RESUMEN DE PAGO

CÓDIGO	NIT	DÍAS AFILIADOS	VALOR EQUIPARO	INTERESES MORA	SANCIONES POR INCAPACIDADES	VÁLORO PAGAR
AEP (ADMINISTRADORAS: 1)						\$277,800
COLPENSIONES	900,336,004	7	1	\$277,800	\$0	\$277,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)						\$7,500
ARL SURA	890,903,790	5	1	\$7,500	\$0	\$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)						\$40,000
COMFAMILIAR NARIÑO	891,280,008	1	1	\$40,000	\$0	\$40,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)						\$57,000
SANITAS	800,251,440	6	1	\$57,000	\$0	\$57,000



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de las atribuciones legales conferidas en el manual de funciones y demás delegadas y,

CONSIDERANDO:

La sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625 y representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, elevó ante la Alcaldía Municipal de Pasto solicitud radicada en la plataforma Orfeo bajo el número 202600112320017702. A través de este requerimiento, la empresa requiere la compensación de diversas obligaciones tributarias a su cargo y a favor del Municipio, específicamente por los conceptos de Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, y la sanción por la no presentación de información exógena, deudas que corresponden a las vigencias fiscales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

En cumplimiento del trámite de compensación solicitado por el Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, y previa verificación de la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de dicha sociedad, derivadas de los contratos y facturas suscritos entre las dos partes, a través de la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Ingresos reconoció y autorizó la compensación de obligaciones por concepto de impuesto de industria y comercio, determinando el estado de cuenta del contribuyente; sobre dicha resolución se surtió la notificación personal el día tres (03) de marzo de 2026, renunciando a los términos del recurso establecido en el **ARTICULO TERCERO ibidem**, quedando ejecutoriada a partir del día siguiente.

Ahora bien, en virtud de la Resolución 0351 del 19 de febrero de 2026, por la cual la Subsecretaría de Ingresos reconoció y autorizó la compensación de obligaciones por concepto de industria y comercio, la Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Resolución No. 25 del 03 de marzo de 2026, ordenó a Tesorería Municipal efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**

Del acto administrativo expedido previamente por parte de la Subsecretaría de Ingresos, esto es la Resolución 0351 del 19 de febrero de 2026, se identificó una inexactitud técnica derivada de la variación de los intereses moratorios, por cuanto a la fecha en que se expidió la Resolución 25 del 03 de marzo de 2026, se habían generado nuevos intereses, por ello el representante legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.** con fecha 27 de marzo de 2026 autorizó la modificación del acto administrativo mediante el cual se modifica la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, en donde se determinan nuevos valores en la liquidación.

En virtud de la observación presentada, y con el fin de asegurar la realidad material de la deuda, la Subsecretaría de Ingresos consideró necesario expedir la Resolución No.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

0449 del 07 de abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026 y se autoriza una compensación por deuda del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024", estableciendo la liquidación definitiva de las obligaciones. esto por cuanto ya se había generado una situación jurídica de carácter particular, y teniendo en cuenta que el Representante Legal de la SOCIEDAD COMERCIAL COPEX S.A.S autorizó la modificación del referido acto administrativo, con fecha siete (07) de abril de 2026 se surtió la notificación personal y se renuncia de manera expresa a los términos de ejecutoria.

Bajo este contexto, no resulta jurídicamente viable mantener la eficacia de la Resolución No. 025 de 2026, toda vez que su contenido se sustenta en una liquidación que ha sido sustituida, lo que genera una pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento del acto administrativo, conforme a los principios que rigen la función administrativa. Adicionalmente, si bien la Resolución No. 025 de 2026 cumple con los presupuestos de validez del acto administrativo, lo cierto es que no produjo efectos jurídicos al no haberse surtido su notificación, pero si conllevó el cumplimiento de los requisitos de validez, al ser expedido por la autoridad facultada expresamente para ello, se encuentra debidamente fundamentado, sigue el procedimiento previo establecido y tiene un objeto lícito y posible, adicionalmente se encuentra debidamente motivado con fundamentos de hecho y de derecho, y persigue una finalidad pública, sin embargo, no consolidó situaciones jurídicas particulares ni generó derechos adquiridos, razón por la cual, no requiere de consentimiento alguno para dejarse sin efectos por falta de eficacia, es decir por no haber sido notificada.

Así las cosas, y con el fin de garantizar la coherencia, seguridad jurídica y la correcta ejecución de la voluntad administrativa, se hace necesario -se itera- dejar sin efectos la Resolución No. 025 del 03 de marzo de 2026 y, en su lugar, dar aplicación a la compensación conforme a la liquidación vigente contenida en la Resolución No. 0449 del 07 de abril de 2026, procediendo la Secretaría de Hacienda a formalizar la compensación de deudas por Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, y Sanción por Información Exógena, conforme al siguiente detalle:

Vigencia	Concepto	Valor (M/CTE)
2020	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$10.727.000
2021	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$14.115.000
2022	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$14.221.000
2023	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$9.732.000
2024	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$4.484.000
SUBTOTAL	Obligaciones Tributarias	\$53.279.000

Y Por concepto de sanción por no presentar información exógena

Vigencia	Concepto	Valor (M/CTE)
2020	Sanción por no presentar información exógena	\$4.524.000
SUBTOTAL	Sanciones	\$4.524.000

449
AL (2)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000).

En desarrollo de este trámite, se constató en la plataforma SYSMAN por parte de la Subsecretaría de Ingresos la vigencia de obligaciones expresas a cargo de la administración municipal y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.** (NIT 901.110.625), representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1.085.253.481, las cuales se detallan en los siguientes términos:

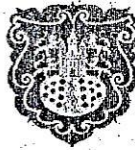
FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Esto conforme con la certificación expedida por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en donde se hace constar que, a la presente fecha, la Alcaldía de Pasto registra obligaciones pendientes de pago a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625, por concepto de cuentas por pagar, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Subsecretaría de Ingresos realizó la notificación personal al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO** (C.C. 1.085.253.481) sobre el contenido de la Resolución No. 0449 el pasado 07 de abril de 2026. Es importante señalar que, conforme al artículo 458 establece que los acreedores del Municipio de Pasto pueden solicitar por escrito la compensación de deudas mediante cruce de cuentas entre lo que deben por impuestos y lo que el Municipio les adeuda por distintos conceptos. La Administración realizará la liquidación correspondiente, descontando valores entre ambas obligaciones; si resulta un saldo a favor del acreedor, se le pagará, y si es a favor del Municipio, el acreedor deberá cancelar la diferencia. También se permite la compensación con cuentas de terceros y esta debe formalizarse mediante resolución motivada.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos la resolución 25 del 03 de marzo del 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR:** la Tesorería del Municipio de Pasto efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 901.110.625, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481 de conformidad a la Resolución 0449 del 07 de abril del 2026 en la cual la compensación se realizará por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000), valor que será imputado a las obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la referida sociedad, derivadas de los contratos estatales y facturas relacionados en el cuadro de la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo monto asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).

PARÁGRAFO ÚNICO: El saldo pendiente a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, una vez efectuada la compensación ordenada en el artículo anterior, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación de cumplimiento de requisitos formales y/o obligaciones contractuales que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** a las áreas competentes que, en caso de requerirse, se efectúen ajustes y movimientos presupuestales y/o financieros para efectos de que se haga efectiva la devolución ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo.

77
(12)



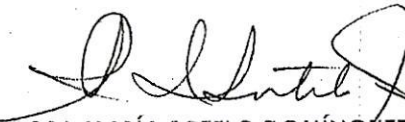
ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

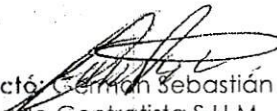
- ARTICULO CUARTO. -** **ORDENAR** a la Tesorería Municipal verificar previamente, una vez se ejecute el pago que trata el presente acto administrativo hay lugar a causar retención en la fuente con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) u otros impuestos de carácter territorial.
- ARTICULO QUINTO. -** **NOTIFICAR** al señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.253.481, del contenido de la presente resolución, informándole que de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite contra el presente no procede recurso alguno.
- ARTICULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).


ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
Secretaría de Hacienda (r)


Revisó: Diego Fernando Arciniegas
Asesor Jurídico S.H.M.


Proyectó: Germán Sebastián Villota Guancha
Abogado Contratista S.H.M.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA JURÍDICA

No. 399

Fecha 13-04-2026 Hora 3:38 Pm

Recibe Klausmann Rm

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 Y SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN POR DEUDA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR LOS AÑOS GRAVABLES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024

El Subsecretario de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Resolución No. 0351 del fecha 19 de febrero de 2026, la autoridad competente analizó, valoró y consideró de manera exhaustiva los antecedentes fácticos y jurídicos del asunto, dejando debidamente fundamentadas las razones de hecho y de derecho que sirvieron de base para la adopción de la decisión correspondiente; no obstante, con el objeto de precisar determinados aspectos del contenido de la resolución, garantizar su correcta interpretación y asegurar la plena eficacia jurídica de sus disposiciones, se procede por el presente acto a la corrección y aclaración de los incisos 4,5,6 y 7, así como de la parte resolutive del ARTÍCULO SEGUNDO, manteniéndose íntegramente la intención de los alcances y efectos legales de la resolución original, sin que ello implique modificación alguna de su objeto, en estricta atención a los principios constitucionales y observancia del Estatuto Tributario del municipio de Pasto, con el fin de evitar cualquier inconsistencia, ambigüedad o interpretación errónea que pudiera derivarse del texto inicial, asegurando de esta manera la efectividad, seguridad jurídica y correcta aplicación de la decisión adoptada.

ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se permite relacionar los antecedentes, descritos dentro la resolución No. 0351 de fecha 19 de 2026.

(...)

Inciso Primero. Que mediante radicado No. 202600112320017702 del 16 de enero de 2026, el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.253.481**, en su condición de Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, y en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 459 y 460 del Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), presentó solicitud formal de compensación de obligaciones tributarias a cargo de su representada y a favor del Municipio de Pasto.

Inciso Segundo. Que el peticionario manifestó expresamente su intención de compensar las obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad por concepto de contratos estatales debidamente ejecutados y facturas.

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

legalmente expedidas y aceptadas, las cuales constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la entidad territorial.

Inciso Tercero. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tributaria municipal, y previa verificación realizada en la base de datos del Sistema de Información Tributaria del Municipio de Pasto – SYSMAN, así como del análisis de los soportes documentales y declaraciones allegadas por el contribuyente con el propósito de subsanar sus obligaciones formales y sustanciales, esta Subsecretaría procedió a efectuar las liquidaciones oficiales correspondientes.

Inciso Cuarto. En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto de no presentar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Inciso Quinto. Por concepto de sanción por no presentar información exógena:

1. Vigencia 2020: \$4.524.000.

Inciso Sexto. El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Inciso Séptimo. Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Inciso Octavo. Que, de conformidad con la certificación expedida por la dependencia de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, de fecha 19 de febrero de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, la Alcaldía de Pasto adeuda a la parte interesada, por concepto de cuentas por pagar, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88).

Inciso Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, adoptado mediante el Acuerdo 046 de 2017 y modificado por los Acuerdos 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, la figura de la compensación por cruce de cuentas se encuentra regulada en los artículos 458 y 459, los cuales establecen el marco normativo aplicable, los requisitos procedimentales y los términos para su ejercicio, en el cual disponen:

Inciso Décimo "ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS.

Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que benefician a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada.

Inciso Décimo primero. ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES.

"La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago. PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

Inciso Décimo Segundo. En efecto, los artículos 458 y 459 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Nariño, consagran la figura de la compensación por cruce de cuentas como un mecanismo jurídico de extinción de obligaciones recíprocas entre el contribuyente y la entidad territorial, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad que orientan la función administrativa y la gestión tributaria.

Inciso Décimo Tercero. En razón de dichas disposiciones, cuando una persona natural o jurídica ostente simultáneamente la calidad de acreedora del Municipio, por concepto de obligaciones expresas, previamente reconocidas por la

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

Administración y, a su vez, sea deudora de obligaciones tributarias municipales debidamente liquidadas, podrá solicitar que se opere la compensación hasta concurrencia del menor valor.

Inciso Décimo Cuarto. Esta institución jurídica encuentra sustento en el principio general de compensación de obligaciones previsto en el ordenamiento civil y aplicado al ámbito tributario como forma anormal de extinción de las obligaciones fiscales. En el contexto municipal, la compensación por cruce de cuentas no opera de pleno derecho, sino que requiere solicitud del interesado y verificación administrativa previa, dado el carácter público de los recursos relacionados.

Inciso Décimo Quinto. Por lo anterior, y de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo se cumplen los requisitos legales para autorizar la compensación parcial de las obligaciones, dado que el valor a favor del contribuyente supera el monto de la deuda tributaria a su cargo.

Así mismo, se procede a dar a conocer la parte resolutive del Acto Administrativo No. 0351, de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se adoptan las decisiones que a continuación se detallan:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** a la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S, identificada con NIT 860.029.924-0, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88), por concepto de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos y facturas relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Parágrafo único: El saldo pendiente de pago, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

ARTÍCULO CUARTO: *REMITIR copia al despacho de la secretaria de hacienda para lo de su competencia."*

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

En consecuencia, y de conformidad con la revisión de los antecedentes y del contenido del Acto Administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual se autoriza la compensación por cruce de cuentas a favor de la parte solicitante, se ha identificado la necesidad de efectuar correcciones tanto de forma como de contenido, con el fin de garantizar la exactitud de la información consignada y de los montos a compensar, sin alterar el sentido sustancial del acto administrativo original, en los siguientes incisos:

(...)

Inciso cuarto. En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Inciso Quinto. Por concepto de sanción por no presentar información exógena:

1. Vigencia 2020: \$4.524.000.

Inciso Sexto. El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Inciso Séptimo. Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DÍEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones no presentación por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por no presentación información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

La corrección de los errores detectados se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), los cuales facultan a la autoridad administrativa para subsanar errores materiales, de cálculo, de transcripción y de forma, siempre que dichas correcciones no afecten la validez ni el sentido esencial del acto, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

En sentido, la presente corrección persigue asegurar que el Acto Administrativo No. 1983 de 2025 cumpla plenamente con los requisitos legales y formales exigidos por la normativa vigente, evitando cualquier omisión, inexactitud o inconsistencia documental que pudiera afectar la certeza jurídica de la parte interesada y la eficacia de la actuación administrativa. Ello se realiza en estricto respeto al principio de legalidad, conforme al cual todos los actos de la administración deben ajustarse a la norma, y a los principios de transparencia y debido proceso, que exigen claridad y precisión en los actos administrativos, protegiendo los derechos de los contribuyentes.

En ese sentido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así mismo el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra."

"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto 2 original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."

Por lo tanto, se procede a la corrección de los errores de forma y de contenido identificados en el Acto Administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026, garantizando que el acto administrativo corregido conserve íntegramente su objeto, finalidad y efectos legales, y que la información contenida refleje con exactitud la realidad de los hechos y las determinaciones legales correspondientes.

En cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, se advierte que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, consagra la posibilidad de corregir los errores meramente formales en los actos administrativos, sin que ello implique la alteración de su contenido sustancial. En efecto,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

conforme a lo previsto en el artículo 45 del CPACA, la administración puede corregir, en cualquier tiempo, los errores de carácter aritmético, tipográfico o de transcripción en que haya incurrido al expedir un acto administrativo, siempre que tales correcciones no comporten una modificación de la voluntad administrativa ni afecten situaciones jurídicas consolidadas.

En este sentido, la corrección de los actos administrativos constituye una facultad excepcional y de carácter restrictivo, orientada exclusivamente a garantizar la claridad, precisión y coherencia formal del acto, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, confianza legítima y debido proceso; en consecuencia, cualquier intervención que exceda dichos límites debe tramitarse a través de los mecanismos ordinarios de modificación, revocatoria directa o control jurisdiccional previstos en el ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual la presente actuación administrativa se adelanta con el fin de dar estricto cumplimiento al mandato judicial, asegurando el restablecimiento efectivo de los derechos del solicitante, en concordancia con los principios de legalidad, debido proceso, transparencia y protección de los derechos patrimoniales de los particulares, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, incluido el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto y la normativa aplicable en materia de devoluciones y obligaciones a cargo de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto y a las facultades legales y reglamentarias que le asisten a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, y con el propósito de garantizar la claridad, precisión y correcta interpretación del acto administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los incisos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO, así como la parte resolutive del artículo segundo del acto administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026. Proferida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Hacienda del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Inciso Cuarto así.

En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del *deber formal y sustancial del cumplimiento de las obligaciones pendientes del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros de los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

De conformidad CON EL ARTICULO 96 ETM (...) La presentación y pago extemporáneo de la Declaración privada de industria y comercio y su complementario de avisos y

tableros generan sanción por presentación extemporánea de la declaración e interés de mora, respectivamente. por lo anterior se realiza reliquidación y actualización por concepto de sanción e intereses moratorios del cuerpo de la declaración, información que se reliquia hasta abril 6 de 2026, conforme se detalla a continuación:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS		
vigencia	2020	\$10.727.000
vigencia	2021	\$14.115.000
vigencia	2022	\$14.221.000
vigencia	2023	\$9.732.000
vigencia	2024	\$4.484.000

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el **Inciso Quinto**, así.

Concepto: Sanción por no presentación de información exógena – Vigencia 2020.

Por concepto de sanción derivada del incumplimiento de la obligación formal de presentar la información exógena correspondiente a la vigencia fiscal 2020, el contribuyente deberá cancelar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$4.524.000).**

La presente sanción se impone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 1666 del 16 de diciembre de 2019, expedida por la Administración Tributaria del municipio de Pasto, como consecuencia de la omisión en el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos para la presentación de la información exógena.

ARTÍCULO CUARTO: Se modifica el **Inciso Sexto**, en los siguientes términos.

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000).

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el **Inciso Séptimo**, de la siguiente manera.

Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación; las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

ARTÍCULO SEXTO:

Se modifica el artículo segundo de la parte resolutive del Acto Administrativo No. 0351 de fecha 19 de febrero de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la compensación por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000), correspondiente del deber formal y sustancial del cumplimiento de las obligaciones pendientes del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros de los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la sanción por no presentación información exógena, correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO:

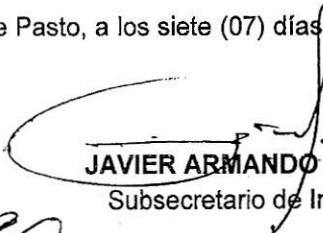
NOTIFIQUESE de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).

ARTÍCULO OCTAVO:

REMITIR copia al despacho de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ARMANDO ROSERO
Subsecretario de Ingresos

Revisado: ERIKA OBANDO
Contadora Pública - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.

Revisado: GUILLERMO ANTONIO SANTACRUZ PALMA.
Contador Público - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.

Proyecto: DILMAR H. ZAMBRANO EGAS.
Abogado - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.



Antiguo

3

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de las atribuciones legales conferidas en el manual de funciones y demás delegadas y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 901.110.625, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, presentó ante la Alcaldía Municipal de Pasto solicitud No. 20260011232001-7702 referente al compensación de obligaciones tributarias a su cargo y a favor del Municipio; por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como de la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que, en virtud de la solicitud presentada y previa verificación de la información obrante en el sistema SYSMAN, la Administración procedió a determinar los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., estableciendo que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. **Vigencia 2020:** DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$10.242.000).
2. **Vigencia 2021:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$13.621.000).
3. **Vigencia 2022:** TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.775.000).
4. **Vigencia 2023:** NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.420.000).
5. **Vigencia 2024:** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.347.000).

Y Por concepto de sanción por no presentar información exógena: Vigencia 2020: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.524.000).

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Que, una vez verificados por la Subsecretaría de Ingresos los documentos y pruebas aportadas por la sociedad solicitante, y analizada la información que reposa en el Sistema Tributario del Municipio de Pasto – SYSMAN, la subsecretaría de ingresos emitió la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual se reconoció y autorizó la compensación de obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

Que la compensación solicitada se pretende efectuar con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad, derivadas de contratos suscritos entre la sociedad y el municipio de Pasto

Que, en desarrollo de lo anterior y previa verificación en la plataforma SYSMAN, se constató la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 860.029.924-0, derivadas de contratos estatales suscritos entre la sociedad y el municipio de Pasto las cuales se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

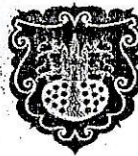
Que, de conformidad con la certificación expedida por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, se hace constar que, a la presente fecha, la Alcaldía de Pasto registra obligaciones pendientes de pago a favor de la sociedad interesada, por concepto de cuentas por pagar, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).**

Que conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 03 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Ingresos notificó personalmente el contenido de la resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026.

Que el Estatuto Tributario municipal establece en el artículo 457, establece que Cuando los contribuyentes, responsables o agentes de retención, tengan saldos a su favor originados en sus declaraciones tributarias o en pagos en exceso o de lo no debido por concepto de tributos y demás rentas municipales, podrán solicitar a la Administración Municipal, su compensación con deudas por los conceptos antes descritos que figuren a su cargo.

Que el título III del Acuerdo Municipal N° 046 del 2017 modificado por los acuerdos No. 059 del 2018, acuerdo No.022 del 2019 y acuerdo No. 054 de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal" establece:

"ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS. Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que beneficien a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada.

ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES.
La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago.

PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

Que adicionalmente, el Estatuto Tributario Municipal dispone respecto a la compensación por cruce de cuentas.

ARTICULO 460. *Tratándose de compensación por cruce de cuentas, la Secretaría de Hacienda expedirá el acto administrativo correspondiente.*

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

ORDENAR a la Tesorería del Municipio de Pasto efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 860.029.924-0, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481; La compensación se realizará por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$55.929.000), valor que será imputado a las obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la referida sociedad, derivadas de los



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

contratos estatales y facturas relacionados en el cuadro de la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo monto asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).

PARÁGRAFO ÚNICO: Que el saldo pendiente a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, una vez efectuada la compensación ordenada en el artículo anterior, el saldo pendiente será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación de cumplimiento de requisitos formales

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ORDENAR** a las áreas competentes que, en caso de requerirse, se efectúen ajustes y movimientos presupuestales y/o financieros para efectos de que se haga efectiva la devolución ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo.

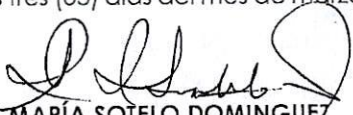
ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Tesorería Municipal verificar si con el pago de que trata el presente acto administrativo hay lugar a causar retención en la fuente con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) u otros impuestos de carácter territorial.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** al señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.253.481, del contenido de la presente resolución, informándole que de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite contra el presente no procede recurso alguno.

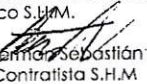
ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).


ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
Secretaría de Hacienda


Revisó: **Fernando Arciniegas Zarama**
Asesor Jurídico S.H.M.


Proyectó: **Sebastián Villota Guancha**
Abogado Contratista S.H.M.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA JURÍDICA

No. 247

Fecha 03-03-2026 Hora 5:00 PM

Recibe Kshamano Ruos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA UNA
COMPENSACIÓN POR DEUDA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR LOS AÑOS GRAVABLES 2020,
2021, 2022, 2023 Y 2024**

El Subsecretario de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones
legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202600112320017702 del 16 de enero de 2026, el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, en su condición de Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625, y en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 459 y 460 del Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), presentó solicitud formal de compensación de obligaciones tributarias a cargo de su representada y a favor del Municipio de Pasto.

Que el peticionario manifestó expresamente su intención de compensar las obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad por concepto de contratos estatales debidamente ejecutados y facturas legalmente expedidas y aceptadas, las cuales constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la entidad territorial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tributaria municipal, y previa verificación realizada en la base de datos del Sistema de Información Tributaria del Municipio de Pasto – SYSMAN, así como del análisis de los soportes documentales y declaraciones allegadas por el contribuyente con el propósito de subsanar sus obligaciones formales y sustanciales, esta Subsecretaría procedió a efectuar las liquidaciones oficiales correspondientes.

En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Por concepto de sanción por no presentar información exógena:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

1. Vigencia 2020: \$4.524.000

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Que, de conformidad con la certificación expedida por la dependencia de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, de fecha 19 de febrero de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, la Alcaldía de Pasto adeuda a la parte interesada, por concepto de cuentas por pagar, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, adoptado mediante el Acuerdo 046 de 2017 y modificado por los Acuerdos 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, la figura de la compensación por cruce de cuentas se encuentra regulada en los artículos 458 y 459, los cuales establecen el marco normativo aplicable, los requisitos procedimentales y los términos para su ejercicio, en el cual disponen:

"ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS. Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que beneficien a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada."



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES.

La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago. PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

En efecto, los artículos 458 y 459 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Nariño, consagran la figura de la compensación por cruce de cuentas como un mecanismo jurídico de extinción de obligaciones recíprocas entre el contribuyente y la entidad territorial, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad que orientan la función administrativa y la gestión tributaria.

En razón de dichas disposiciones, cuando una persona natural o jurídica ostente simultáneamente la calidad de acreedora del Municipio, por concepto de obligaciones expresas, previamente reconocidas por la Administración y, a su vez, sea deudora de obligaciones tributarias municipales debidamente liquidadas, podrá solicitar que se opere la compensación hasta concurrencia del menor valor.

Esta institución jurídica encuentra sustento en el principio general de compensación de obligaciones previsto en el ordenamiento civil y aplicado al ámbito tributario como forma anormal de extinción de las obligaciones fiscales. En el contexto municipal, la compensación por cruce de cuentas no opera de pleno derecho, sino que requiere solicitud del interesado y verificación administrativa previa, dado el carácter público de los recursos relacionados.

Por lo anterior, y de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo se cumplen los requisitos legales para autorizar la compensación parcial de las obligaciones, dado que el valor a favor del contribuyente supera el monto de la deuda tributaria a su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S, identificada con NIT 901.110.625, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88), por concepto de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos y facturas relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

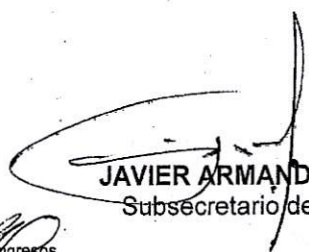
Parágrafo único: El saldo pendiente de pago, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR** copia al despacho de la secretaria de hacienda para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ARMANDO ROSERO
Subsecretario de Ingresos

Revisado: ERIKA OBANDO
Contratista Subsecretaría de Ingresos,
Industria y Comercio

Proyecto: GUILLERMO ANTONIO SANTACRUZ PALMA
Contratista subsecretaría de ingresos,
Industria y Comercio



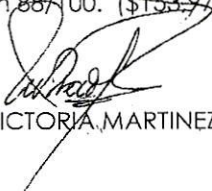
LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE PASTO (E)

CERTIFICA:

Que, en la Resolución número 004 del 16 de enero de 2026, de constitución Cuentas por pagar vigencia 2025, se encuentran relacionadas las siguientes Ordenes de Pago a favor de COMERCIAL COPEX SAS., así:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31-dic-25	2025018137	31,200,000.00
31-dic-25	2025018138	8,799,999.88
31-dic-25	2025018156	43,446,271.00
31-dic-25	2025018157	27,545,285.00
31-dic-25	2025018166	9,207,277.00
31-dic-25	2025018166	33,779,092.00

Para un total de Ciento cincuenta y tres millones novecientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos con 88/100. (\$153,977,924.88)


MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS

Amanda Santacruz

NIT: 891280000-3

Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 7103

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

www.pasto.gov.co

ORDEN DE PAGO



ALCALDÍA DE PASTO

No.: 2025018138

Fecha: 31/dic./2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre COMERCIAL COPEX SAS

CC o Nit: 901110625

Teléfonos: 3217214266

Dirección: MZ A CA 17 BRR CIUDAD REAL

Detalle: OPS 20254629 1 PAGO DE LA ADICION OPERADOR TURISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACION MUSICAL DEL MUNICIPIO DE PASTO...

Concepto: .

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad	Registro Presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2025004666	2025006531	2.3.2.02.02.008 18 123304/005 2024520010082 22 2201 0700 2201047 005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Otras trans gob Premios e incentivos	8,799,999.88
TOTAL				8,799,999.88

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

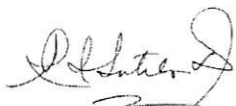
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Cost	Débito	Crédito
55010580	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	18	8,799,999.88	00.00
24010102	Servicios / Nivel Central / COMERCIAL COPEX SAS	18	00.00	8,799,999.88

Sumas Iguales 8,799,999.88 8,799,999.88

Elaboro: lenriquez

Neto a Pagar : \$ 8,799,999.88

Valor Neto a pagar en letras: OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CTVS.MC.


 ROSA MARIA SOTELO D. - SECRETARIA DE HACIENDA


 MARIA VICTORIA MARTINEZ R. - JEFE DE CONTABILIDAD

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CERTIFICACIÓN PAGO DE CUENTAS			
	VIGENCIA 02-Ene-19	VERSIÓN 04	CODIGO GF-F-007	CONSECUTIVO

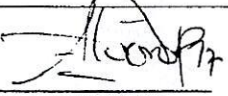
No. DE LISTA:	No. DE ORDEN :
----------------------	-----------------------

1. El suscrito Secretario de Educación Municipal de Pasto			
CERTIFICA			
2. NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO			
3. El (a) contratista, relacionado a continuación, cumplió las obligaciones contractuales estipuladas en el : TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. CONTRATO: 20254629 Los documentos soportes del informe anexo reposan en esta dependencia y están al acceso de cualquier revisión.			
4. OTRO TIPO DE DESEMBOLSO: TRANSFERENCIA: _____ SERVICIOS PUBLICOS : _____ PRESTACIONES SOCIALES : _____ OTROS : _____			
5. CONTRATISTA/ BENEFICIARIO: COMERCIAL COPEX SAS		6. C.C. /NIT: 901110625-3	
7. VALOR DEL CONTRATO/PAGO: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS		8. \$ 31.200.000	
9. VALOR ADICIONAL AL CONTRATO: \$ 8.800.000 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS		10. VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS	
11. FECHA INICIO 03/12/2025	12. FECHA TERMINACION 31/12/2025	13. FECHA DE SUSPENSIÓN	14. FECHA DE REINICIO
15. OBJETO DE CONTRATO: El contratista se compromete con el municipio de pasto a prestar el servicio de operador logístico para la ejecución de las actividades de la red de escuelas de formación musical del municipio, en atención al estímulo obtenido por la red en la convocatoria "orquestas vivas". sem-299			

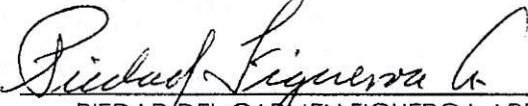
16. VALOR Y FORMA DE PAGO			
FECHA DEL PERIODO A PAGAR dd/mm/aa al dd/mm/aa	NUMERO DE PAGO PARCIAL (letras)	VALOR A PAGAR (En números)	VALOR A PAGAR (En letras)
17/12/2025 a 31/12/2025	PRIMERO DE LA ADICIÓN	\$ 8.799.999,88	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L
VALOR EJECUTADO (Acumulado)	\$ 39.999.999,88	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L	
SALDO POR EJECUTAR	\$ 0,12	DOCE CENTAVOS	

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CERTIFICACIÓN PAGO DE CUENTAS			
	VIGENCIA 02-Ene-19	VERSIÓN 04	CODIGO GF-F-007	CONSECUTIVO

17. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025004666	DE FECHA: 11/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025006531	DE FECHA: 19/12/2025	VALOR: \$ 8.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.008	VALOR A AFECTAR: \$ 8.799.999,88	
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL(a) CONTRATISTA DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO: QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL CONTIENEN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES Y/O APORTES PARAFISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PAGO. (CUANDO EL CONTRATO LO AMERITE)		 EL CONTRATISTA O BENEFICIARIO DEL PAGO COMERCIAL COPEX SAS
 EL SUPERVISOR ÁLVARO HERNÁN RODRÍGUEZ NASPIRAN SUBSECRETARIO DE COBERTURA		

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025

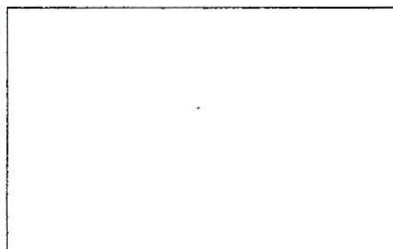
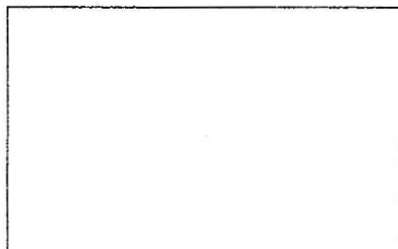

 PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Espacio exclusivo para el diligenciamiento de la Secretaría de Hacienda

Reviso: _____
 Cargo: _____
 Fecha: _____

ANEXOS

Anexar estampillas. (Son exentas de anexar estampillas las actuaciones contempladas en los artículos 202, 219 y 236 del Estatuto Tributario Municipal.) Informe consolidado de actividades, Recibos de pago de salud, pensión y otros cuando el contrato lo amerite.





MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



Liquidación No. **1300675954**

PIN No. **20395217**

Solicitante **COMERCIAL COPEX SAS**
Identificación **901110625**
Correo electrónico **daniel_nogue@hotmail.com**
Departamento **NARIÑO**
Municipio **PASTO**
Fecha solicitud **2025-12-30**

Acto gravado
Estampillas Cuenta Contratista - - 20254629 PAGO
ADICIÓN

Fecha vence **2026-01-04**

Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,500
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 3,600



Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

20395217

Total \$ **\$ 5,100**

**Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE**
Fecha de Pago: 2025-12-30



MUNICIPIO DE PASTO
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS



Liquidación No. **1300675954**

PIN No. **20395217**

Solicitante **COMERCIAL COPEX SAS**
Identificación **901110625**
Correo electrónico **daniel_nogue@hotmail.com**
Departamento **NARIÑO**
Municipio **PASTO**
Fecha solicitud **2025-12-30**

Acto gravado
Estampillas Cuenta Contratista - - 20254629 PAGO
ADICIÓN

Fecha vence **2026-01-04**

Liquidado por:

Estampilla	Tipo	Base liquidación	% liquidación	Valor liquidado
PROCULTURA	En recibo	\$ 0	0	\$ 1,500
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	En recibo	\$ 0	0	\$ 3,600



Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE

20395217

Total \$ **\$ 5,100**

**Este recibo ha sido
cancelado exitosamente por
medio de PSE**

Fecha de Pago: 2025-12-30



COMERCIAL COPEX S.A.S.
NIT 901.110.625-3
CALLE 20A No.43-22
MORASURCO
Tel: (032) 7318286
Pasto - Colombia
contabilidadcopex2022@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FV 229

Señores MUNICIPIO DE PASTO
NIT 891.280.000-3
Dirección CRA 28 No. 16 - 05 BRR SAN ANDRES
Teléfono (032) 7244326
Ciudad Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 30/12/2025, 09:56
Expedición 30/12/2025, 14:30
Vencimiento 12/01/2026

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	94.00	Cena de reconocimiento para 94 personas	60,000.00	5,640,000.00	0 %	0.00	5,640,000.00
2	94.00	Entrega de placas de conocimiento para 94 personas	28,249.60	2,655,462.08	19 %	504,537.80	3,159,999.88

Total items: 2

Valor en Letras:

Ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte con ochenta y ocho cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-01-12 por \$ 8,799,999.88

Observaciones:

PAGO ADICION CONTRATO No. 20254629

Total Bruto 8,295,462.08
IVA 19% 504,537.80
Total a Pagar 8,799,999.88

Fabricam Software y Proveedor tecnológico Signo SAS - Nit 830.048.145 B. Nombre Software: Signo Hub. Firma electrónica ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en esta título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764085164049 aprobado en 20250703 prefijo FV desde el número 201 al 500 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 5921 Catering para eventos Tarifa 6
CUFE: e15fee5a0a287ed245d23dbcd3893d5b229abf5de9a5f5c3f33df406a333f11043d1c1e93337973024bfeca43a3090f11

22

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901110625	3	COMERCIAL COPEX	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 44F2CA-18 MORASURCO	PASTO-NARIÑO	7364690		SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Platilla	Platilla	Limite	Fecha	Pago			
Pensión	Salud	Pago			Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-11	2025-12	1981052186	949506865	2025/12/05	2025/12/04	BANCOLOMBIA	0	\$332,300	
RESUMEN DE PAGO									
Planillo	CODIGO	NIT	CV	AFILIADOS	VALOR AFILIADO	INTERES MORA	SALDO E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
ARL SUJA	14-11	890,903,790	5	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
CONFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000	



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de las atribuciones legales conferidas en el manual de funciones y demás delegadas y,

CONSIDERANDO:

La sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625 y representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, elevó ante la Alcaldía Municipal de Pasto solicitud radicada en la plataforma Orfeo bajo el número 202600112320017702. A través de este requerimiento, la empresa requiere la compensación de diversas obligaciones tributarias a su cargo y a favor del Municipio, específicamente por los conceptos de Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, y la sanción por la no presentación de información exógena, deudas que corresponden a las vigencias fiscales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

En cumplimiento del trámite de compensación solicitado por el Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, y previa verificación de la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de dicha sociedad, derivadas de los contratos y facturas suscritos entre las dos partes, a través de la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Ingresos reconoció y autorizó la compensación de obligaciones por concepto de impuesto de industria y comercio, determinando el estado de cuenta del contribuyente; sobre dicha resolución se surtió la notificación personal el día tres (03) de marzo de 2026, renunciando a los términos del recurso establecido en el **ARTICULO TERCERO ibidem**, quedando ejecutoriada a partir del día siguiente.

Ahora bien, en virtud de la Resolución 0351 del 19 de febrero de 2026, por la cual la Subsecretaría de Ingresos reconoció y autorizó la compensación de obligaciones por concepto de industria y comercio, la Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Resolución No. 25 del 03 de marzo de 2026, ordenó a Tesorería Municipal efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**

Del acto administrativo expedido previamente por parte de la Subsecretaría de Ingresos, esto es la Resolución 0351 del 19 de febrero de 2026, se identificó una inexactitud técnica derivada de la variación de los intereses moratorios, por cuanto a la fecha en que se expidió la Resolución 25 del 03 de marzo de 2026, se habían generado nuevos intereses, por ello el representante legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.** con fecha 27 de marzo de 2026 autorizó la modificación del acto administrativo mediante el cual se modifica la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, en donde se determinan nuevos valores en la liquidación.

En virtud de la observación presentada, y con el fin de asegurar la realidad material de la deuda, la Subsecretaría de Ingresos consideró necesario expedir la Resolución No.

88
H(1)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

0449 del 07 de abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026 y se autoriza una compensación por deuda del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024", estableciendo la liquidación definitiva de las obligaciones. esto por cuanto ya se había generado una situación jurídica de carácter particular, y teniendo en cuenta que el Representante Legal de la SOCIEDAD COMERCIAL COPEX S.A.S autorizó la modificación del referido acto administrativo, con fecha siete (07) de abril de 2026 se surtió la notificación personal y se renuncia de manera expresa a los términos de ejecutoria.

Bajo este contexto, no resulta jurídicamente viable mantener la eficacia de la Resolución No. 025 de 2026, toda vez que su contenido se sustenta en una liquidación que ha sido sustituida, lo que genera una pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento del acto administrativo, conforme a los principios que rigen la función administrativa. Adicionalmente, si bien la Resolución No. 025 de 2026 cumple con los presupuestos de validez del acto administrativo, lo cierto es que no produjo efectos jurídicos al no haberse surtido su notificación, pero si conllevó el cumplimiento de los requisitos de validez, al ser expedido por la autoridad facultada expresamente para ello, se encuentra debidamente fundamentado, sigue el procedimiento previo establecido y tiene un objeto lícito y posible, adicionalmente se encuentra debidamente motivado con fundamentos de hecho y de derecho, y persigue una finalidad pública, sin embargo, no consolidó situaciones jurídicas particulares ni generó derechos adquiridos, razón por la cual, no requiere de consentimiento alguno para dejarse sin efectos por falta de eficacia, es decir por no haber sido notificada.

Así las cosas, y con el fin de garantizar la coherencia, seguridad jurídica y la correcta ejecución de la voluntad administrativa, se hace necesario -se itera- dejar sin efectos la Resolución No. 025 del 03 de marzo de 2026 y, en su lugar, dar aplicación a la compensación conforme a la liquidación vigente contenida en la Resolución No. 0449 del 07 de abril de 2026, procediendo la Secretaría de Hacienda a formalizar la compensación de deudas por Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, y Sanción por Información Exógena, conforme al siguiente detalle:

Vigencia	Concepto	Valor (M/CTE)
2020	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$10.727.000
2021	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$14.115.000
2022	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$14.221.000
2023	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$9.732.000
2024	Industria y Comercio, Avisos y Tableros	\$4.484.000
SUBTOTAL	Obligaciones Tributarias	\$53.279.000

Y Por concepto de sanción por no presentar información exógena

Vigencia	Concepto	Valor (M/CTE)
2020	Sanción por no presentar información exógena	\$4.524.000
SUBTOTAL	Sanciones	\$4.524.000

449
R (2)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS”

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000).

En desarrollo de este trámite, se constató en la plataforma SYSMAN por parte de la Subsecretaría de Ingresos la vigencia de obligaciones expresas a cargo de la administración municipal y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.** (NIT 901.110.625), representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1.085.253.481, las cuales se detallan en los siguientes términos:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Esto conforme con la certificación expedida por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en donde se hace constar que, a la presente fecha, la Alcaldía de Pasto registra obligaciones pendientes de pago a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625, por concepto de cuentas por pagar, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Subsecretaría de Ingresos realizó la notificación personal al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO** (C.C. 1.085.253.481) sobre el contenido de la Resolución No. 0449 el pasado 07 de abril de 2026. Es importante señalar que, conforme al artículo 458 establece que los acreedores del Municipio de Pasto pueden solicitar por escrito la compensación de deudas mediante cruce de cuentas entre lo que deben por impuestos y lo que el Municipio les adeuda por distintos conceptos. La Administración realizará la liquidación correspondiente, descontando valores entre ambas obligaciones; si resulta un saldo a favor del acreedor, se le pagará, y si es a favor del Municipio, el acreedor deberá cancelar la diferencia. También se permite la compensación con cuentas de terceros y esta debe formalizarse mediante resolución motivada.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

Handwritten signature



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. -** Dejar sin efectos la resolución 25 del 03 de marzo del 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
- ARTICULO SEGUNDO:** **ORDENAR:** la Tesorería del Municipio de Pasto efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 901.110.625, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481 de conformidad a la Resolución 0449 del 07 de abril del 2026 en la cual la compensación se realizará por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000), valor que será imputado a las obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la referida sociedad, derivadas de los contratos estatales y facturas relacionados en el cuadro de la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo monto asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).
- PARÁGRAFO ÚNICO:** El saldo pendiente a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, una vez efectuada la compensación ordenada en el artículo anterior, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación de cumplimiento de requisitos formales y/o obligaciones contractuales que hubiere lugar.
- ARTÍCULO TERCERO. -** **ORDENAR** a las áreas competentes que, en caso de requerirse, se efectúen ajustes y movimientos presupuestales y/o financieros para efectos de que se haga efectiva la devolución ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo.

447
H(1+)



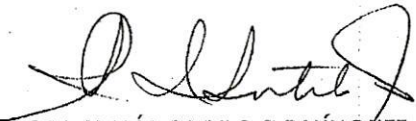
ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 33
(14 DE ABRIL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 025 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE DA CONTINUIDAD AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, AUTORIZANDO UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

- ARTICULO CUARTO. -** ORDENAR a la Tesorería Municipal verificar previamente, una vez se ejecute el pago que trata el presente acto administrativo hay lugar a causar retención en la fuente con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) u otros impuestos de carácter territorial.
- ARTICULO QUINTO. -** NOTIFICAR al señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.253.481, del contenido de la presente resolución, informándole que de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite contra el presente no procede recurso alguno.
- ARTICULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).


ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
Secretaría de Hacienda (r)


Revisó: Diego Fernando Arciniegas
Averiguador S.H.M.


Proyectó: Germán Sebastián Villota Guancha
Abogado Contratista S.H.M.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA JURÍDICA

No. 399

Fecha 13-04-2026 Hora 3:38 Pm

Recibe Klausmann Rentería

(9)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 Y SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN POR DEUDA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR LOS AÑOS GRAVABLES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024

El Subsecretario de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Resolución No. 0351 del fecha 19 de febrero de 2026, la autoridad competente analizó, valoró y consideró de manera exhaustiva los antecedentes fácticos y jurídicos del asunto, dejando debidamente fundamentadas las razones de hecho y de derecho que sirvieron de base para la adopción de la decisión correspondiente; no obstante, con el objeto de precisar determinados aspectos del contenido de la resolución, garantizar su correcta interpretación y asegurar la plena eficacia jurídica de sus disposiciones, se procede por el presente acto a la corrección y aclaración de los incisos 4,5,6 y 7, así como de la parte resolutive del ARTÍCULO SEGUNDO, manteniéndose íntegramente la intención de los alcances y efectos legales de la resolución original, sin que ello implique modificación alguna de su objeto, en estricta atención a los principios constitucionales y observancia del Estatuto Tributario del municipio de Pasto, con el fin de evitar cualquier inconsistencia, ambigüedad o interpretación errónea que pudiera derivarse del texto inicial, asegurando de esta manera la efectividad, seguridad jurídica y correcta aplicación de la decisión adoptada.

ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se permite relacionar los antecedentes, descritos dentro la resolución No. 0351 de fecha 19 de 2026.

(...)

Inciso Primero. Que mediante radicado No. 202600112320017702 del 16 de enero de 2026, el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.253.481**, en su condición de Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, y en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 459 y 460 del Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), presentó solicitud formal de compensación de obligaciones tributarias a cargo de su representada y a favor del Municipio de Pasto.

Inciso Segundo. Que el peticionario manifestó expresamente su intención de compensar las obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad por concepto de contratos estatales debidamente ejecutados y facturas.

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

legalmente expedidas y aceptadas, las cuales constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la entidad territorial.

Inciso Tercero. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tributaria municipal, y previa verificación realizada en la base de datos del Sistema de Información Tributaria del Municipio de Pasto – SYSMAN, así como del análisis de los soportes documentales y declaraciones allegadas por el contribuyente con el propósito de subsanar sus obligaciones formales y sustanciales, esta Subsecretaría procedió a efectuar las liquidaciones oficiales correspondientes.

Inciso Cuarto. En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto de no presentar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Inciso Quinto. Por concepto de sanción por no presentar información exógena:

1. Vigencia 2020: \$4.524.000.

Inciso Sexto. El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Inciso Séptimo. Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 – DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Inciso Octavo. Que, de conformidad con la certificación expedida por la dependencia de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, de fecha 19 de febrero de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, la Alcaldía de Pasto adeuda a la parte interesada, por concepto de cuentas por pagar, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88).

Inciso Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, adoptado mediante el Acuerdo 046 de 2017 y modificado por los Acuerdos 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, la figura de la compensación por cruce de cuentas se encuentra regulada en los artículos 458 y 459, los cuales establecen el marco normativo aplicable, los requisitos procedimentales y los términos para su ejercicio, en el cual disponen:

Inciso Décimo "ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS. Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que benefician a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada.

Inciso Décimo primero. ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES. "La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago. PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

Inciso Décimo Segundo. En efecto, los artículos 458 y 459 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Nariño, consagran la figura de la compensación por cruce de cuentas como un mecanismo jurídico de extinción de obligaciones recíprocas entre el contribuyente y la entidad territorial, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad que orientan la función administrativa y la gestión tributaria.

Inciso Décimo Tercero. En razón de dichas disposiciones, cuando una persona natural o jurídica ostente simultáneamente la calidad de acreedora del Municipio, por concepto de obligaciones expresas, previamente reconocidas por la

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

Administración y, a su vez, sea deudora de obligaciones tributarias municipales debidamente liquidadas, podrá solicitar que se opere la compensación hasta concurrencia del menor valor.

Inciso Décimo Cuarto. Esta institución jurídica encuentra sustento en el principio general de compensación de obligaciones previsto en el ordenamiento civil y aplicado al ámbito tributario como forma anormal de extinción de las obligaciones fiscales. En el contexto municipal, la compensación por cruce de cuentas no opera de pleno derecho, sino que requiere solicitud del interesado y verificación administrativa previa, dado el carácter público de los recursos relacionados.

Inciso Décimo Quinto. Por lo anterior, y de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo se cumplen los requisitos legales para autorizar la compensación parcial de las obligaciones, dado que el valor a favor del contribuyente supera el monto de la deuda tributaria a su cargo.

Así mismo, se procede a dar a conocer la parte resolutive del Acto Administrativo No. 0351, de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se adoptan las decisiones que a continuación se detallan:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** a la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S, identificada con NIT 860.029.924-0, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88), por concepto de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos y facturas relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Parágrafo único: El saldo pendiente de pago, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

ARTÍCULO CUARTO: *REMITIR copia al despacho de la secretaria de hacienda para lo de su competencia."*

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

En consecuencia, y de conformidad con la revisión de los antecedentes y del contenido del Acto Administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual se autoriza la compensación por cruce de cuentas a favor de la parte solicitante, se ha identificado la necesidad de efectuar correcciones tanto de forma como de contenido, con el fin de garantizar la exactitud de la información consignada y de los montos a compensar, sin alterar el sentido sustancial del acto administrativo original, en los siguientes incisos:

(...)

Inciso cuarto. En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Inciso Quinto. Por concepto de sanción por no presentar información exógena:

1. Vigencia 2020: \$4.524.000.

Inciso Sexto. El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Inciso Séptimo. Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones no presentación por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por no presentación información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

La corrección de los errores detectados se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), los cuales facultan a la autoridad administrativa para subsanar errores materiales, de cálculo, de transcripción y de forma, siempre que dichas correcciones no afecten la validez ni el sentido esencial del acto, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

En sentido, la presente corrección persigue asegurar que el Acto Administrativo No. 1983 de 2025 cumpla plenamente con los requisitos legales y formales exigidos por la normativa vigente, evitando cualquier omisión, inexactitud o inconsistencia documental que pudiera afectar la certeza jurídica de la parte interesada y la eficacia de la actuación administrativa. Ello se realiza en estricto respeto al principio de legalidad, conforme al cual todos los actos de la administración deben ajustarse a la norma, y a los principios de transparencia y debido proceso, que exigen claridad y precisión en los actos administrativos, protegiendo los derechos de los contribuyentes.

En ese sentido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así mismo el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

"La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra."

"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto 2 original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."

Por lo tanto, se procede a la corrección de los errores de forma y de contenido identificados en el Acto Administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026, garantizando que el acto administrativo corregido conserve íntegramente su objeto, finalidad y efectos legales, y que la información contenida refleje con exactitud la realidad de los hechos y las determinaciones legales correspondientes.

En cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, se advierte que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, consagra la posibilidad de corregir los errores meramente formales en los actos administrativos, sin que ello implique la alteración de su contenido sustancial. En efecto,





ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

conforme a lo previsto en el artículo 45 del CPACA, la administración puede corregir, en cualquier tiempo, los errores de carácter aritmético, tipográfico o de transcripción en que haya incurrido al expedir un acto administrativo, siempre que tales correcciones no comporten una modificación de la voluntad administrativa ni afecten situaciones jurídicas consolidadas.

En este sentido, la corrección de los actos administrativos constituye una facultad excepcional y de carácter restrictivo, orientada exclusivamente a garantizar la claridad, precisión y coherencia formal del acto, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, confianza legítima y debido proceso; en consecuencia, cualquier intervención que exceda dichos límites debe tramitarse a través de los mecanismos ordinarios de modificación, revocatoria directa o control jurisdiccional previstos en el ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual la presente actuación administrativa se adelanta con el fin de dar estricto cumplimiento al mandato judicial, asegurando el restablecimiento efectivo de los derechos del solicitante, en concordancia con los principios de legalidad, debido proceso, transparencia y protección de los derechos patrimoniales de los particulares, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, incluido el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto y la normativa aplicable en materia de devoluciones y obligaciones a cargo de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto y a las facultades legales y reglamentarias que le asisten a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, y con el propósito de garantizar la claridad, precisión y correcta interpretación del acto administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los incisos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO, así como la parte resolutive del artículo segundo del acto administrativo No. 0351 del 19 de febrero de 2026. Proferida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Hacienda del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el Inciso Cuarto así.

En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del *deber formal y sustancial del cumplimiento de las obligaciones pendientes del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros de los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

De conformidad CON EL ARTICULO 96 ETM (...) La presentación y pago extemporáneo de la Declaración privada de industria y comercio y su complementario de avisos y

tableros generan sanción por presentación extemporánea de la declaración e interés de mora, respectivamente. por lo anterior se realiza reliquidación y actualización por concepto de sanción e intereses moratorios del cuerpo de la declaración, información que se reliquia hasta abril 6 de 2026, conforme se detalla a continuación:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS		
vigencia	2020	\$10.727.000
vigencia	2021	\$14.115.000
vigencia	2022	\$14.221.000
vigencia	2023	\$9.732.000
vigencia	2024	\$4.484.000

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el **Inciso Quinto**, así.

Concepto: Sanción por no presentación de información exógena – Vigencia 2020.

Por concepto de sanción derivada del incumplimiento de la obligación formal de presentar la información exógena correspondiente a la vigencia fiscal 2020, el contribuyente deberá cancelar la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$4.524.000).**

La presente sanción se impone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 1666 del 16 de diciembre de 2019, expedida por la Administración Tributaria del municipio de Pasto, como consecuencia de la omisión en el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos para la presentación de la información exógena.

ARTÍCULO CUARTO: Se modifica el **Inciso Sexto**, en los siguientes términos.

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000).

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el **Inciso Séptimo**, de la siguiente manera.

Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT **901.110.625**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación; las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0449
(07 de abril de 2026)

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

ARTÍCULO SEXTO:

Se modifica el artículo segundo de la parte resolutive del Acto Administrativo No. 0351 de fecha 19 de febrero de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la compensación por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$57.803.000), correspondiente del deber formal y sustancial del cumplimiento de las obligaciones pendientes del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros de los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la sanción por no presentación información exógena, correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO:

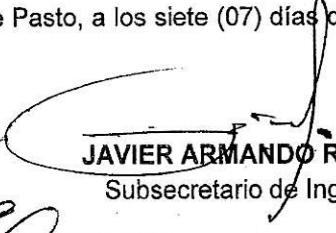
NOTIFIQUESE de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).

ARTÍCULO OCTAVO:

REMITIR copia al despacho de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ARMANDO ROSERO
Subsecretario de Ingresos

Revisado: ERIKA OBANDO
Contadora Pública - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.

Revisado: GUILLERMO ANTONIO SANTACRUZ PALMA
Contador Público - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.

Proyecto: D. MARTÍN ZAMBRANO EGAS.
Abogado - Subsecretaría de Ingresos. S.H.M.



Antiguo

3

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de las atribuciones legales conferidas en el manual de funciones y demás delegadas y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 901.110.625, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, presentó ante la Alcaldía Municipal de Pasto solicitud No. 20260011232001-7702 referente al compensación de obligaciones tributarias a su cargo y a favor del Municipio; por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como de la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que, en virtud de la solicitud presentada y previa verificación de la información obrante en el sistema SYSMAN, la Administración procedió a determinar los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., estableciendo que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. **Vigencia 2020:** DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$10.242.000).
2. **Vigencia 2021:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$13.621.000).
3. **Vigencia 2022:** TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.775.000).
4. **Vigencia 2023:** NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.420.000).
5. **Vigencia 2024:** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.347.000).

Y Por concepto de sanción por no presentar información exógena: Vigencia 2020: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.524.000).

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Que, una vez verificados por la Subsecretaría de Ingresos los documentos y pruebas aportadas por la sociedad solicitante, y analizada la información que reposa en el Sistema Tributario del Municipio de Pasto – SYSMAN, la subsecretaría de ingresos emitió la Resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual se reconoció y autorizó la compensación de obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por los años gravables 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS"

Que la compensación solicitada se pretende efectuar con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad, derivadas de contratos suscritos entre la sociedad y el municipio de Pasto

Que, en desarrollo de lo anterior y previa verificación en la plataforma SYSMAN, se constató la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 860.029.924-0, derivadas de contratos estatales suscritos entre la sociedad y el municipio de Pasto las cuales se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000,00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999,88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271,00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285,00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277,00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092,00
VALOR TOTAL		\$153.977.924,88

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, se hace constar que, a la presente fecha, la Alcaldía de Pasto registra obligaciones pendientes de pago a favor de la sociedad interesada, por concepto de cuentas por pagar, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).**

Que conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el día 03 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Ingresos notificó personalmente el contenido de la resolución No. 0351 del 19 de febrero de 2026.

Que el Estatuto Tributario municipal establece en el artículo 457, establece que Cuando los contribuyentes, responsables o agentes de retención, tengan saldos a su favor originados en sus declaraciones tributarias o en pagos en exceso o de lo no debido por concepto de tributos y demás rentas municipales, podrán solicitar a la Administración Municipal, su compensación con deudas por los conceptos antes descritos que figuren a su cargo.

Que el título III del Acuerdo Municipal N° 046 del 2017 modificado por los acuerdos No. 059 del 2018, acuerdo No.022 del 2019 y acuerdo No. 054 de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal" establece:

"ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS. Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que beneficien a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada.

ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES. La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago.

PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

Que adicionalmente, el Estatuto Tributario Municipal dispone respecto a la compensación por cruce de cuentas:

ARTICULO 460. *Tratándose de compensación por cruce de cuentas, la Secretaría de Hacienda expedirá el acto administrativo correspondiente.*

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

ORDENAR a la Tesorería del Municipio de Pasto efectuar la compensación de las obligaciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena, correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a cargo de la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S., identificada con NIT 860.029.924-0, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481; La compensación se realizará por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$55.929.000), valor que será imputado a las obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la referida sociedad, derivadas de los



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
RESOLUCIÓN No. 25
(03 DE MARZO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR CRUCE DE CUENTAS"

contratos estatales y facturas relacionados en el cuadro de la parte motiva del presente acto administrativo, cuyo monto asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).

PARÁGRAFO ÚNICO:

Que el saldo pendiente a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, una vez efectuada la compensación ordenada en el artículo anterior, el saldo pendiente será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación de cumplimiento de requisitos formales

ARTÍCULO SEGUNDO. -

ORDENAR a las áreas competentes que, en caso de requerirse, se efectúen ajustes y movimientos presupuestales y/o financieros para efectos de que se haga efectiva la devolución ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. -

ORDENAR a la Tesorería Municipal verificar si con el pago de que trata el presente acto administrativo hay lugar a causar retención en la fuente con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) u otros impuestos de carácter territorial.

ARTICULO CUARTO. -

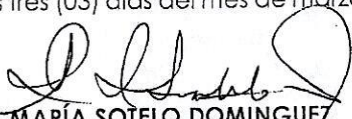
NOTIFICAR al señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.253.481, del contenido de la presente resolución, informándole que de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite contra el presente no procede recurso alguno.

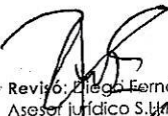
ARTICULO QUINTO. -

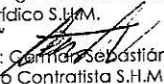
La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).


ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ
Secretaría de Hacienda


Revisó: Diego Fernando Arciniegas Zárama
Asesor Jurídico S.H.M.


Proyectó: Germán Sebastián Villota Guancha
Abogado Contratista S.H.M.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA JURÍDICA

No. 247

Fecha 03-03-2026 Hora 5:00 PM

Recibe Klimmano Ruas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA UNA
COMPENSACIÓN POR DEUDA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR LOS AÑOS GRAVABLES 2020,
2021, 2022, 2023 Y 2024**

El Subsecretario de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202600112320017702 del 16 de enero de 2026, el señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.481, en su condición de Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.110.625, y en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 459 y 460 del Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), presentó solicitud formal de compensación de obligaciones tributarias a cargo de su representada y a favor del Municipio de Pasto.

Que el peticionario manifestó expresamente su intención de compensar las obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros, así como la sanción por no presentar información exógena correspondientes a las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con las sumas que el Municipio de Pasto adeuda a la sociedad por concepto de contratos estatales debidamente ejecutados y facturas legalmente expedidas y aceptadas, las cuales constituyen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la entidad territorial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tributaria municipal, y previa verificación realizada en la base de datos del Sistema de Información Tributaria del Municipio de Pasto – SYSMAN, así como del análisis de los soportes documentales y declaraciones allegadas por el contribuyente con el propósito de subsanar sus obligaciones formales y sustanciales, esta Subsecretaría procedió a efectuar las liquidaciones oficiales correspondientes.

En consecuencia, se determinaron los saldos actualmente exigibles a cargo de la sociedad **COMERCIAL COPEX S.A.S.**, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, conforme se detalla a continuación:

1. Vigencia 2020: \$10.242.000
2. Vigencia 2021: \$13.621.000
3. Vigencia 2022: \$13.775.000
4. Vigencia 2023: \$9.420.000
5. Vigencia 2024: \$4.347.000

Por concepto de sanción por no presentar información exógena:

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

1. Vigencia 2020: \$4.524.000

El total de la deuda del contribuyente es por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000).

Que, de otra parte, se verificó la existencia de obligaciones expresas a cargo del Municipio de Pasto y a favor de la sociedad **COMERCIAL COPEX SAS**, derivadas de los contratos y facturas que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran debidamente ejecutadas y aceptadas, conforme se relacionan a continuación:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018137	\$31.200.000.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018138	\$8.799.999.88
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018156	\$43.446.271.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018157	\$27.545.285.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$9.207.277.00
31 - DE DICIEMBRE 2025	2025018166	\$33.779.092.00
VALOR TOTAL		\$153.977.924.88

Que, de conformidad con la certificación expedida por la dependencia de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, de fecha 19 de febrero de 2026, se deja constancia de que, a la fecha, la Alcaldía de Pasto adeuda a la parte interesada, por concepto de cuentas por pagar, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$153.977.924,88).

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, adoptado mediante el Acuerdo 046 de 2017 y modificado por los Acuerdos 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, la figura de la compensación por cruce de cuentas se encuentra regulada en los artículos 458 y 459, los cuales establecen el marco normativo aplicable, los requisitos procedimentales y los términos para su ejercicio, en el cual disponen:

"ARTÍCULO 458. COMPENSACIÓN POR CRUCE DE CUENTAS. Los acreedores del Municipio de Pasto solicitarán por escrito a la Administración Municipal el cruce de cuentas entre impuestos que se adeuden contra los valores que el Municipio les deba por concepto de suministros, contratos, prestaciones, cesantías, y otras obligaciones. La Administración Municipal procederá a efectuar la liquidación de los impuestos correspondientes que adeude el acreedor al Municipio descontando de las cuentas, el valor proporcional o igual a la suma que adeuda el Municipio al acreedor y si el saldo es a favor del acreedor el Municipio efectuará el giro correspondiente o de lo contrario el acreedor cancelará la diferencia a favor del Municipio. La Administración podrá autorizar la compensación con cuentas que benefician a terceros. La compensación o cruce de cuentas se debe conceder por medio de resolución motivada."



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

ARTÍCULO 459. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS FISCALES.

La solicitud de compensación de impuestos por saldos a favor deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar. Para el caso de compensaciones por concepto de pago en exceso o de lo no debido la solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) años después de efectuado el pago. PARÁGRAFO I. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración Municipal cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante. PARÁGRAFO II. Los contribuyentes sujetos a retención de tributos, que obtengan un saldo a favor en su declaración, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente."

En efecto, los artículos 458 y 459 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Nariño, consagran la figura de la compensación por cruce de cuentas como un mecanismo jurídico de extinción de obligaciones recíprocas entre el contribuyente y la entidad territorial, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad que orientan la función administrativa y la gestión tributaria.

En razón de dichas disposiciones, cuando una persona natural o jurídica ostente simultáneamente la calidad de acreedora del Municipio, por concepto de obligaciones expresas, previamente reconocidas por la Administración y, a su vez, sea deudora de obligaciones tributarias municipales debidamente liquidadas, podrá solicitar que se opere la compensación hasta concurrencia del menor valor.

Esta institución jurídica encuentra sustento en el principio general de compensación de obligaciones previsto en el ordenamiento civil y aplicado al ámbito tributario como forma anormal de extinción de las obligaciones fiscales. En el contexto municipal, la compensación por cruce de cuentas no opera de pleno derecho, sino que requiere solicitud del interesado y verificación administrativa previa, dado el carácter público de los recursos relacionados.

Por lo anterior, y de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo se cumplen los requisitos legales para autorizar la compensación parcial de las obligaciones, dado que el valor a favor del contribuyente supera el monto de la deuda tributaria a su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la sociedad COMERCIAL COPEX S.A.S, identificada con NIT 901.110.625, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos
Resolución No. 0351
(19 de febrero de 2026)

Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$153.977.924,88), por concepto de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos y facturas relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la compensación, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$55.929.000), correspondiente al total de las obligaciones por Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y sanción por información exógena de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Parágrafo único: El saldo pendiente de pago, será cancelado de conformidad con las cuentas de cobro que presente el solicitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE de esta providencia al señor **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.085.253.481** del presente acto administrativo, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la subsecretaría de ingresos de la secretaria de hacienda del municipio de Pasto (N).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia al despacho de la secretaria de hacienda para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ARMANDO ROSERO
Subsecretario de Ingresos

Revisado: ERIKA OBANDO
Contratista Subsecretaría de Ingresos,
Industria y Comercio

Proyecto: GUILLERMO ANTONIO SANTACRUZ PALMA
Contratista subsecretaría de ingresos,
Industria y Comercio



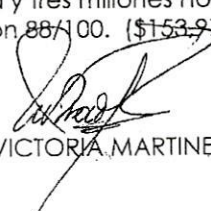
LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE PASTO (E)

CERTIFICA:

Que, en la Resolución número 004 del 16 de enero de 2026, de constitución Cuentas por pagar vigencia 2025, se encuentran relacionadas las siguientes Ordenes de Pago a favor de COMERCIAL COPEX SAS., así:

FECHA	COMPROBANTE	VALOR
31-dic-25	2025018137	31,200,000.00
31-dic-25	2025018138	8,799,999.88
31-dic-25	2025018156	43,446,271.00
31-dic-25	2025018157	27,545,285.00
31-dic-25	2025018166	9,207,277.00
31-dic-25	2025018166	33,779,092.00

Para un total de Ciento cincuenta y tres millones novecientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos con 88/100. (\$153,977,924.88)


MARIA VICTORIA MARTINEZ RIASCOS

Amanda Santacruz

NIT: 891280000-3

Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 7103

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

www.pasto.gov.co